En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…).

En el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020 – 2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, cuenta dentro de sus lineamientos estratégicos con el Eje 2 “Cali solidaria con la vida”, por ello, en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Secretaria de Seguridad y Justicia aprobado para la vigencia 2024, contempla contratar el cierre de socavones de minería ilegal en el Parque Nacional Farallones del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, y el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, que tiene, entre otras, la función de: *Coordinar el ejercicio de la autoridad administrativa de policía y de planificación en la zona rural a través de los corregidores.*

La ejecución e implementación de los proyectos, programas e instrumentos, así como el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, permiten avanzar hacia un territorio, eficiente, equitativo y ordenado, en beneficio de la comunidad en general.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, “Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en el artículo 110; estipula que, el propósito de la Secretaria de Seguridad y Justicia es generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que regula la convivencia; por ello, en el artículo 112 numerales 4 y 7, el articulo 113 numeral 4 y el articulo 114 numeral 5, específica como funciones de la Secretaria las siguientes:

Numeral 4: Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos.

Numeral 7: Coordinar el ejercicio de la autoridad administrativa de policía y de planificación en la zona rural a través de los corregidores.

Numeral 4: Realizar intervenciones que reduzcan los riesgos situacionales asociados a la ocurrencia de delitos.

Numeral 5: Ejecutar las funciones correspondientes a la aplicación de las medidas correctivas contenidas en las normas de policía vigente, a través de los inspectores de policía y corregidores, conforme a sus competencias.

Por lo anterior, en cumplimiento de las funciones asignadas a las dependencias en la Estructura de la Administración Central, para que la Secretaria de Seguridad y Justicia pueda cumplir los objetivos planteados en la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana, en materia de prevención y comisión de delitos en la ciudad, se deben destinar recursos para apoyar las acciones de fortalecimiento que garanticen la seguridad a la ciudadanía, a través del acompañamiento institucional y presupuestal.

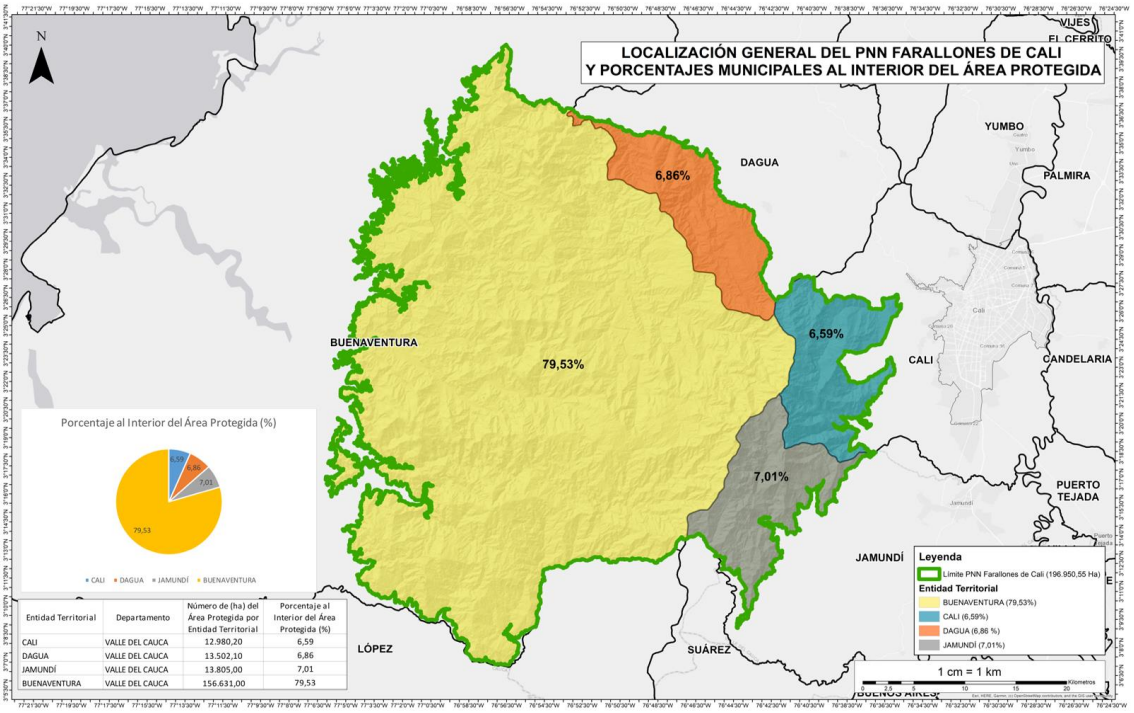
Ahora bien, en la presente vigencia se pretende adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública para contratar la implosión de los socavones y cierre de las minas ubicadas en el PNN Farallones de Cali, con el objetivo de llegar a las minas: Mina Sacaría, Mina Laguna, Mina Teófilo, Mina El paisa, Mina Ferney, Mina Diógenes, Mina Anchicaya, para analizar la estructura geológica y posibles métodos de fracturamiento de roca para generar un derrumbe en toda la labor subterránea existente, el cual dificulte o cierre por completo el acceso nuevamente a las bocaminas mencionadas.

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali (PNN Farallones), la cual es un área protegida que forma parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en virtud de la declaratoria contenida en la Resolución No. 092 del 15 de julio de 1968, emitida por el INCORA y aprobado por el Decreto 282 del 26 de agosto de 1968 del Ministerio de Agricultura. Esta Área, cuenta con una extensión de 198.364 hectáreas y se encuentra ubicada en el Departamento del Valle del Cauca en los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura, y tiene como objetivos de conservación, entre otros, la protección de los recursos hídricos, el mantenimiento en buen estado de los ecosistemas de páramo, bosque alto andino, bosque subandino y selva húmeda; protección de la formación geológica de los Farallones y mantenimiento de los espacios naturales de uso para contribuir al fortalecimiento de las prácticas culturales de los grupos étnicos.

A su vez, es importante resaltar que el PNN Farallones es el área protegida continental más extensa del Sistema Regional de Áreas Protegidas del Pacífico (SIRAP), agrupando diversidad

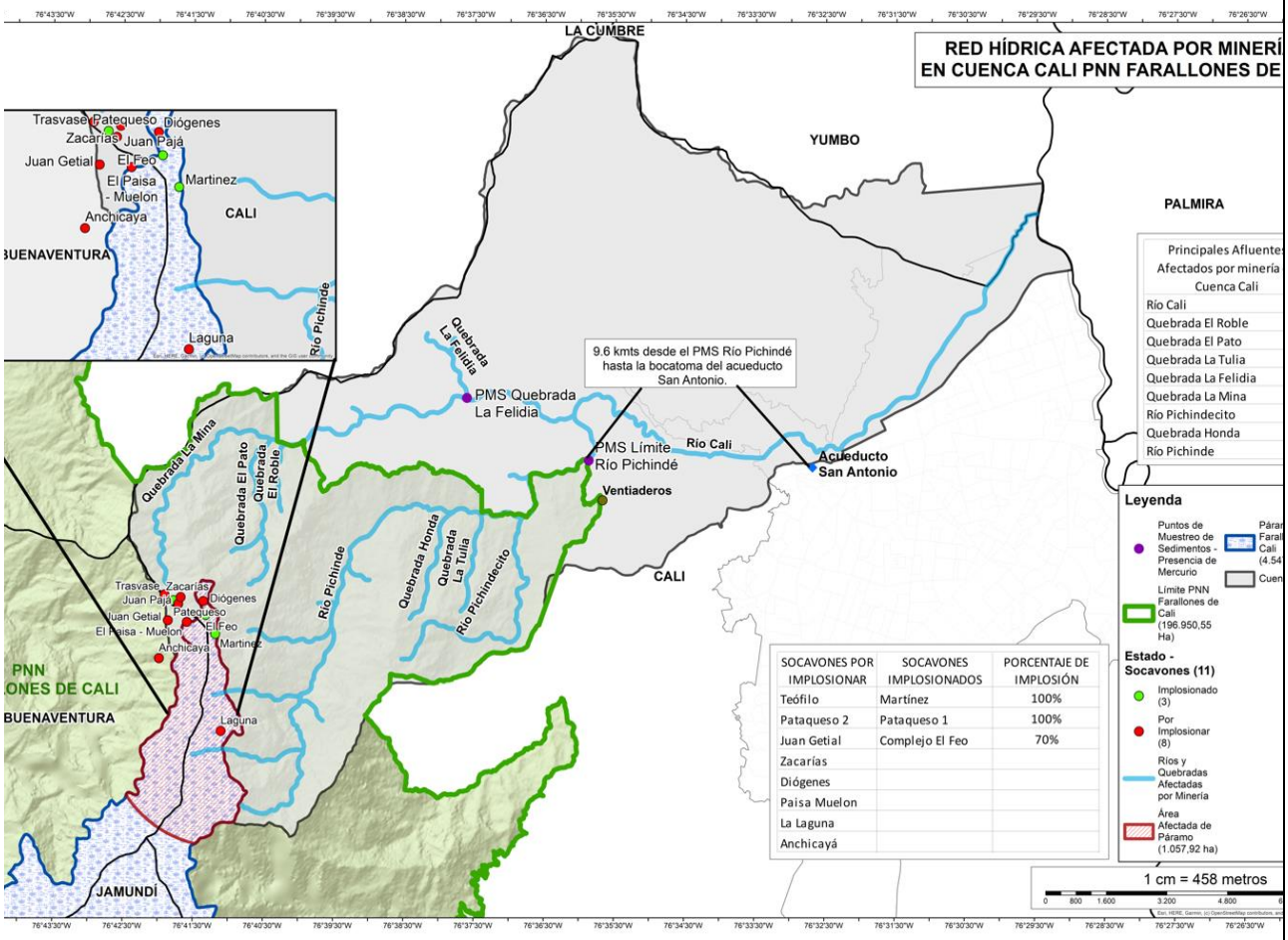
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de climas y ecosistemas que le confieren una singularidad especial, posicionándolo como un importante productor de bienes y servicios para la comunidad vallecaucana.



Entidad Territorial	Departamento	Número de (ha) del Área Protegida por Entidad Territorial	Porcentaje al Interior del Área Protegida (%)
CALI	VALLE DEL CAUCA	12.980,20	6,59
DAGUA	VALLE DEL CAUCA	13.502,10	6,86
JAMUNDÍ	VALLE DEL CAUCA	13.805,00	7,01
BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	156.631,00	79,53

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



SOCAVONES POR IMPLOSIONAR	SOCAVONES IMPLOSIONADOS	PORCENTAJE DE IMPLOSIÓN
Teófilo	Martínez	100%
Pataqueso 2	Pataqueso 1	100%
Juan Getial	Complejo El Feo	70%
Zacarías		
Diógenes		
Paisa Muelon		
La Laguna		
Anchicayá		

Interacción de las fuentes hídricas con la actividad ilícita y afectación del ecosistema de páramo
Fuente SIG DTPA (2024)

Es menester precisar, que la zona conocida como “Minas del Socorro” o “Alto del Buey”, la cual se encuentra ubicada en la cuenca Cali – Distrito de Santiago de Cali en jurisdicción PNN Farallones de Cali, es el área donde se encuentra concentrada la mayor parte de esta actividad ilícita, la cual, a groso modo, presenta las siguientes características e impactos:

- Actividad que, conforme al artículo 34 del Código de Minas (Ley 685 de 2001) y el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015, se encuentra expresamente prohibida al interior de áreas declaradas como Parques Nacionales Naturales y, por ende, también es susceptible de tratamiento penal por ser considerado delito por parte del artículo 332 de la Ley 599 del 2000 (modificado por la Ley 2111 de 2021).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ejecución de la actividad de extracción ilícita de yacimiento minero en un área que conforma el ecosistema de páramo, la cual ha sido catalogada como Zona de Recuperación Natural, definida por Artículo 2.2.2.1.8.1 del Decreto 1076 de 2015 Numeral como: "*Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda*". Lo indicado anteriormente, implica que antes de que se desarrollaran actividades explotación ilícita de yacimiento minero, el área de "Minas del Socorro" o "Alto del Buey" era considerada como prístina o primitiva pero dado los daños ocasionados, tuvo que ser catalogada como Zona en Recuperación Natural.

- Minería aurífera **tipo filón**, el cual es un proceso que conlleva a ejecutar las siguientes fases (i) Construcción de socavones a través de la perforación del terreno; (ii) Extracción de la roca del yacimiento aurífero; (iii) Desarrollar proceso de trituración (uso de cilindros metálicos) y amalgamación con mercurio, cianuro y demás elementos químicos, con el fin de obtener el mineral.

- Afectación a 1.057,92 has de 4.547,41 has que conforman el páramo que se encuentra ubicado al interior del PNN Farallones de Cali.

- Contaminación de mercurio en sedimentos de los afluentes que forman los ríos Cali y Pichindé.

- Captación ilegal del recurso hídrico y desvío de quebradas.

- Transporte, tenencia y uso de explosivos del uso privativo de la fuerza pública para perforación de la roca.

- Presencia de armas de fuego, corto punzantes, sustancias alucinógenas y alcohol.

- Disposición inadecuada de residuos sólidos y químicos.

- (i) Afectaciones ecológicas, tales como: la deforestación, cambio y pérdida en la estructura de los suelos, contaminación de las fuentes hídricas, fragmentación del paisaje, ahuyentamiento de la fauna, pérdida de la biodiversidad, así como (ii) afectaciones sociales y (iii) culturales, asociadas a la alteración en el uso y aumento en la ocupación irregular del territorio, cambios de las dinámicas sociales de los habitantes, aumento de la criminalidad y operación de grupos al margen de la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Afectaciones sociales y culturales, asociadas a: la alteración en el uso y aumento en la ocupación irregular del territorio, cambios de las dinámicas sociales de los habitantes, aumento de la criminalidad y presunta operación de grupos al margen de la ley, prostitución, trabajo infantil, consumo y venta de estupefacientes, resistencia e irrespeto al ejercicio de la autoridad ambiental y fuerza pública.

Alta presencia de personas provenientes de otras regiones (especialmente del Cauca y Nariño), así como de personas extranjeras (Venezuela) y menores de edad y adultos de la tercera edad.

Que la Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra en el cumplimiento de la Sentencia de Acción Popular No. 76001233100020040065601 del 2015, emitida por el Consejo de Estado, y del fallo de tutela No. 2011-00528 del 2011, emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, los cuales tienen relación directa con el objeto del presente requerimiento (cierre técnico de socavones ilegales ubicados al interior del PNN Farallones de Cali) y en virtud de las cuales estamos llamados a acatar las siguientes decisiones:

- **Fallo de tutela No. 2011-00528 del 2011**:

*"**Primero:** Conceder la tutela a los derechos fundamentales a la vida, a la salud y al medioambiente sano, solicitada por la procuradora 21 judicial II Ambiental y Agraria del Valle, por los motivos expuestos.*
***Segundo:** Ordenar al alcalde de Santiago de Cali que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a: La notificación de la presente sentencia proceda de conformidad con los deberes y competencias a él asignadas por ley y colaboración armónica con las demás autoridades competentes, a realizar el cierre de las denominadas minas del Socorro ubicadas en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.*
***Tercero:** Ordenar a la corporación autónoma regional del Valle del Cauca CVC, que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de la siguiente sentencia, actúe conforme a los deberes y competencias asignados por ley, procediendo a realizar evaluación y control sobre las actividades de explotación de los recursos naturales no renovables en las denominadas Minas del Socorro del Parques Nacional Natural Farallones de Cali; así como sobre la emisión o incorporación de sustancias o residuos en las aguas de los ríos Felidia y Pichindé y de sus afluentes. De igual manera, se le ordena que actúe de manera inmediata y en colaboración armónica con las demás autoridades, para restringir el vertimiento de sustancias en dichas fuentes de agua por el ejercicio de la minería sin título en las denominadas Minas del Socorro.*
***Cuarto:** Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia continúe ejerciendo su deber legal de vigilancia y control, y la imposición de sanciones correspondientes por el vertimiento de sustancias tóxicas o contaminantes en las aguas de los ríos Felidia y Pichindé y de sus afluentes, que puedan perturbar los ecosistemas o causar daño en ellos, así como por la utilización de cualquier producto químico de efectos residuales en las denominas Minas del Socorro ubicadas en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali."*

- **SENTENCIA DE ACCIÓN POPULAR NO. 76001233100020040065601 DEL 2015**

*"**1°.** REVÓCASE la sentencia apelada.*
***2°.** AMPÁRASE el derecho colectivo a la protección de áreas de especial importancia ecológica.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3°. *ORDÉNASE al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial inscribir, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, la Resolución 92 de 1968, por medio de la cual la Junta Directiva del INCORA declaró como Parque Nacional Natural el área de los Farallones de Cali, en todos los folios de matrícula inmobiliaria cuyas áreas se encuentran dentro del Parque Nacional Natural.*
4°. *EXHÓRTASE al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al municipio de Santiago de Cali y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca a velar permanentemente por la conservación de las reservas forestales, en los términos de sus competencias.*
5°. *EXHÓRTASE a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Ministerio del Medio Ambiente y al municipio de Santiago de Cali a velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2ª de 1959, acerca de la prohibición de vender tierras que hacen parte de Parques Nacionales Naturales, pues dicha actividad vulnera el derecho colectivo a la protección de áreas de especial importancia ecológica.*
6º. *EXHÓRTASE al municipio de Santiago de Cali a conservar los baldíos que aun tenga en su poder, que fueron adjudicados por las Leyes 54 de 1941 y 175 de 1948, así como por la Resolución 806 de 1960, y que forman parte de la Reserva Forestal o del Parque Natural los Farallones de Cali.*
7°*.CRÉASE un Comité de Verificación, que asegure la eficaz implementación de lo ordenado en este fallo, conformado por el actor y un representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y del municipio de Santiago de Cali; quien deberá informar bimensualmente al Tribunal sobre las decisiones y acciones que se tomen y realicen al respecto.*
8°. *REMÍTASE copia del presente fallo a la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.*
9º. *En firme esta Providencia, devuélvase el expediente al Tribunal de origen."*

Con base en lo anterior, y con el propósito de darle cumplimiento a las citadas providencias y reconociendo la imperiosa necesidad de buscar alternativas que permitieran hacer frente a la problemática, en reuniones de carácter interinstitucional entre las entidades involucradas, se retomó la metodología de implosiones controladas, para lo cual se emitió el **concepto técnico No. 20222300001206** del año 18 de agosto de 2022 por parte de la subdirección de gestión y manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través del cual se indicó lo siguiente:

´´

(…)

a) *Se aprecia que es viable el uso de explosivos para implosiones de Bocaminas, como medida de manejo para controlar y mitigar los impactos que genera la actividad ilícita de extracción de minerales al interior de las Áreas Protegidas. En consecuencia, se podrá realizar implosiones, siempre y cuando se realicen de una manera técnica, con personal experto y contando con consideraciones climáticas y de gestión del riesgo.*

b) *Para desarrollar la actividad, el personal encargado de realizar las implosiones, deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental que garantice un adecuado manejo, especialmente salvaguardando las fuentes hídricas, el ahuyentamiento de fauna y el control de erosión de suelos y las demás situaciones que se pueden identificar en campo.*

c) *Así mismo, se deberá presentar un informe que contenga, entre otras cosas, los Indicadores de Cumplimiento Ambiental con sus debidos soportes con el fin de contar con evidencias del desarrollo y correcta ejecución del Plan de Manejo.*

d) *Luego del cierre de la actividad, se recomienda realizar un monitoreo de drenajes, grietas, niveles de agua y en lo posible realizar unas caracterizaciones fisicoquímicas a las quebradas que se encuentren en un buffer cercano a los 30 metros de las implosiones"*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se aprecia que es viable el uso de explosivos para implosiones de Bocaminas, como medida de manejo para controlar y mitigar los impactos que genera la actividad ilícita de extracción de minerales al interior de las Áreas Protegidas.

En consecuencia, se podrá realizar implosiones, siempre y cuando se realicen de una manera técnica, con personal experto y contando con consideraciones climáticas y de gestión del riesgo.

Para desarrollar la actividad, el personal encargado de realizar las implosiones, deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental que garantice un adecuado manejo, especialmente salvaguardando las fuentes hídricas, el ahuyentamiento de fauna y el control de erosión de suelos y las demás situaciones que se pueden identificar en campo.

Así mismo, se deberá presentar un informe que contenga, entre otras cosas, los Indicadores de Cumplimiento Ambiental con sus debidos soportes con el fin de contar con evidencias del desarrollo y correcta ejecución del Plan de Manejo.

Luego del cierre de la actividad, se recomienda realizar un monitoreo de drenajes, grietas, niveles de agua y en lo posible realizar unas caracterizaciones fisicoquímicas a las quebradas que se encuentren es un buffer cercano a los 30 metros de las implosiones.

Se deberá acatar lo contenido en la Resolución 1558 de 2019 "Por la cual se prohíbe el ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales."

En el seguimiento que realizará el Jefe del Área Protegida o la persona que él delegue y en caso de que se llegare a evidenciar alguna actividad que no esté autorizada o que genere afectación diferente de los recursos naturales al interior del Área Protegida, se podrán imponer las acciones a que haya lugar en el marco de la Ley 1333 de 2009."

Este concepto se torna vinculante y sirve de soporte técnico a las partes teniendo en cuenta que, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, Parques Nacionales Naturales de Colombia es la entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional,

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2º establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, resaltando para el caso que nos ocupa el numeral 7º:

"(…)

7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley. "*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en el marco del cumplimiento de lo ordenado, Parques Nacionales Naturales, realizó visita técnica el pasado 12 de febrero, con el Ingeniero de Minas, especialista en explosivos, Rossbel Eduardo Palencia Bravo, en el PNN, Farallones de Cali, con el propósito de hacer trabajo de campo, inspeccionar y conceptualizar, lo referente a la posibilidad de efectuar sellamiento de bocaminas y socavones a través de implosiones controladas, para lo cual se determinó, en el concepto técnico que se adjunta al presente requerimiento lo siguiente:

"(…)
Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que las minas se encuentran activas en explotación condiciones geológicas favorables para la extracción minera de oro subterránea, para lo cual, se anexa plano con el track del recorrido.

UBICACIONES DE LAS MINAS

Id.	**Nombre del complejo**	**Coordenadas***			**Observaciones**
		Lat.	**Log.**	**Altura/Msnm**	
1	SACARÍAS	3⁰ 24'19.16'' N	76⁰ 41' 13,39'' W	3.386	Mina activa
		3⁰ 24'19.05'' N	76⁰ 41' 13,54'' W	3.386	Mina activa, Con derrumbe intencional en la boca mina./ recuperar con sostenimiento
		3⁰ 24'21.58'' N	76⁰ 41' 15,21'' W	3.417	Mina sin actividad minera se está drenando agua
		3⁰ 24'22.38'' N	76⁰ 41' 16,09'' W	3.442	Mina activa, iniciando labores de sostenimiento
2	LAGUNA	3⁰ 23'02.40'' N	76⁰ 41' 06,93'' W	3.482	Mina principal activa
		3⁰ 23'03.11'' N	76⁰ 41' 06,17'' W	3.465	Mina activa
		3⁰ 23'03.14'' N	76⁰ 41' 06,19'' W	3.464	Mina activa
		3⁰ 22'59.58'' N	76⁰ 41' 07,95'' W	3.416	Mina activa
3	TEÓFILO	3⁰ 24'59.58'' N	76⁰ 41' 48,62'' W	3.029	Mina principal activa
		3⁰ 24'59.57'' N	76⁰ 41' 48,26'' W	3.021	Mina activa
		3⁰ 25'00.23'' N	76⁰ 41' 48,31'' W	3.005	Mina inactiva sobre la quebrada
4	PAISA	3⁰ 24'37.11'' N	76⁰ 41' 25,54'' W	3.333	Mina inactiva
		3⁰ 24'36.71'' N	76⁰ 41' 26,42'' W	3.313	Mina activa
		3⁰ 24'36.66'' N	76⁰ 41' 26,41'' W	3.316	Mina principal activa
		3⁰ 24'36.54'' N	76⁰ 41' 26,61'' W	3.321	Mina activa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		3⁰ 24’32.37’’ N	76⁰ 41’ 34,19’’ W	3.319	Mina activa
		3⁰ 24’31.24’’ N	76⁰ 41’ 36,29’’ W	3.304	Mina activa
		3⁰ 24’32.95’’ N	76⁰ 41’ 36,56’’ W	3.283	Mina principal activa
5	FERNEY	3⁰ 24’24.14’’ N	76⁰ 41’ 39,38’’ W	3.268	Mina activa,
		3⁰ 24’24.01’’ N	76⁰ 41’ 43,46’’ W	3.250	Con derrumbe intencional en la boca mina/ recuperar con sostenimiento

Tipo de coordenadas
Unidad: grado
SRC geodésico: MAGNA-SIRGAS
Datum: Marco Geocéntrico Nacional de Referencia
Elipsoide: GRS 1980
Primer meridiano: Greenwich

- **Sector sacarías.**

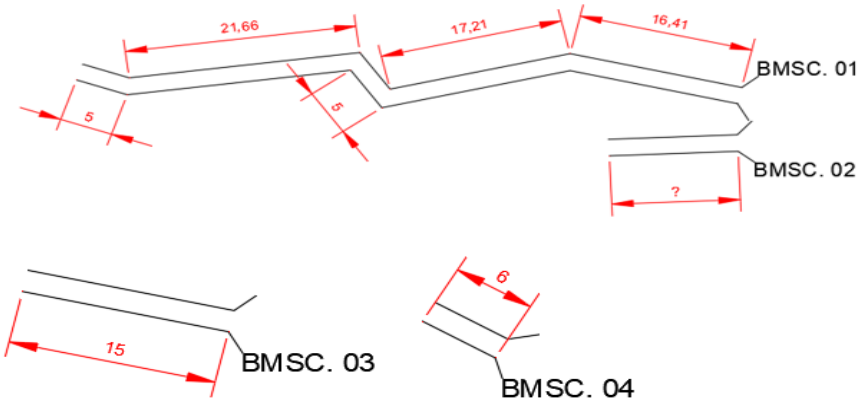


Ilustración labores subterráneas sector sacarías

Boca mina 01 activa	Boca mina 02 derrumbe intensional en boca mina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	
Boca mina 03 mina inactiva	Boca mina 04 mina activa iniciando labores de sostenimiento
	
Labor subterránea mina 01	Estructura geológica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





- **Sector laguna**

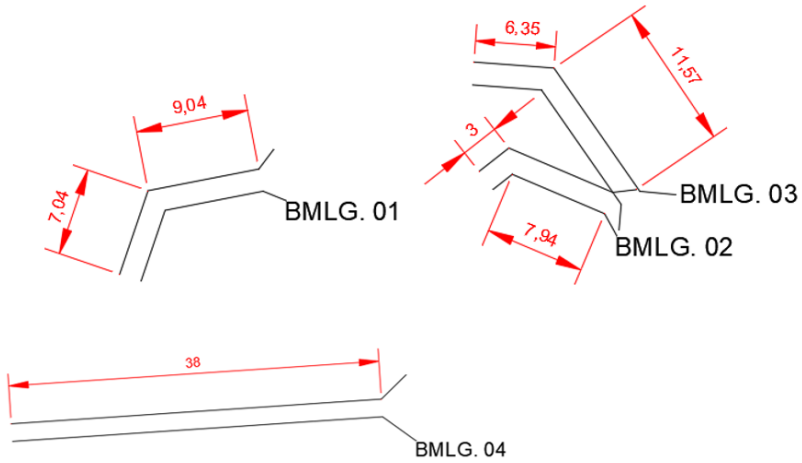
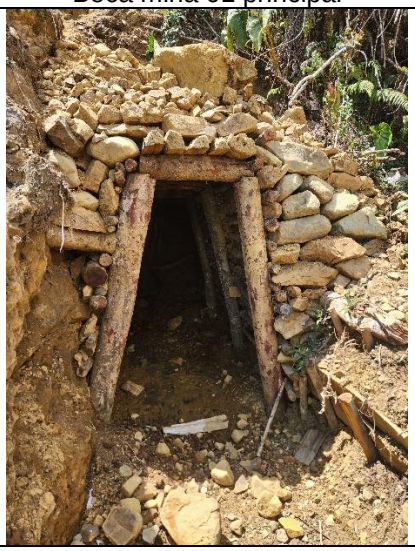
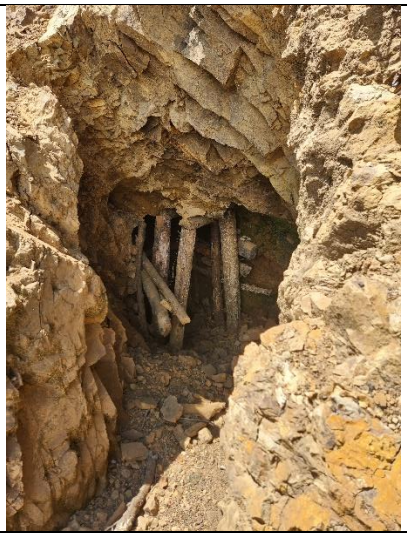
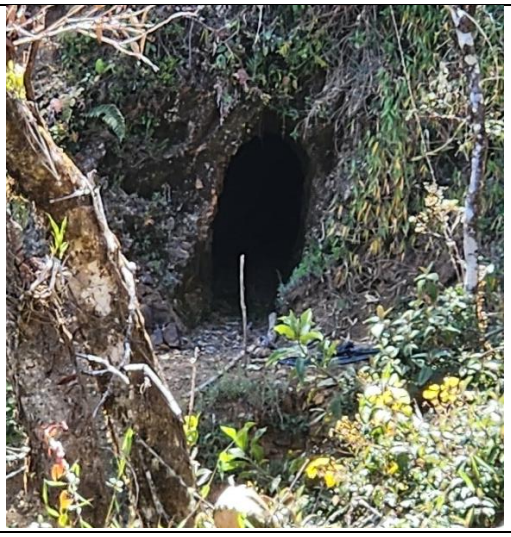


Ilustración labores subterráneas sector laguna

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Boca mina 01 principal	Boca mina 02
	
Boca mina 03	**Boca mina 04**
	
Zona de deslizamiento	**Evidencia de inestabilidad**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





- **Sector Teófilo**

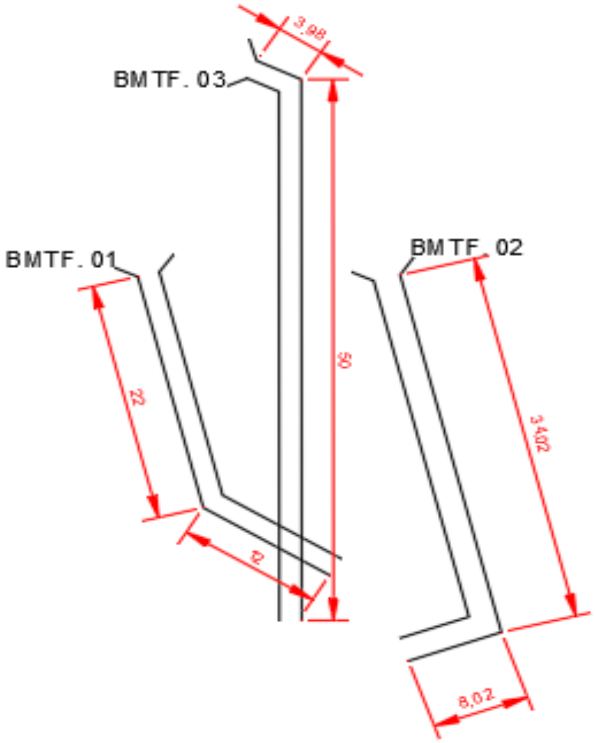


Ilustración labores subterráneas sector Teófilo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Boca mina 01	Boca mina 02
	
Boca mina 03	**Labor subterranea mina 01**
	

- **Sector paisa**

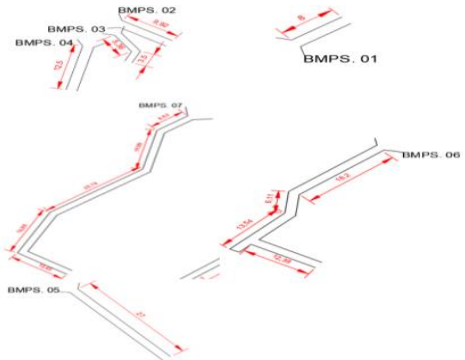
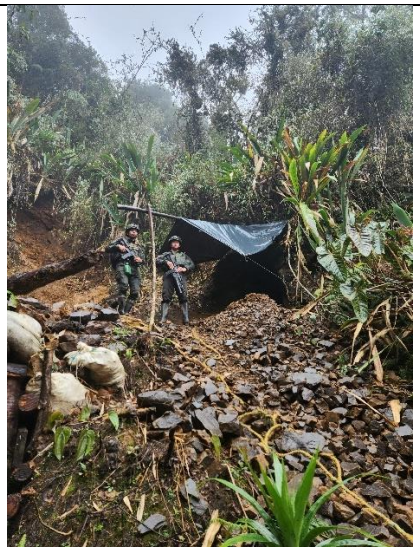


Ilustración labores subterráneas sector Paisa

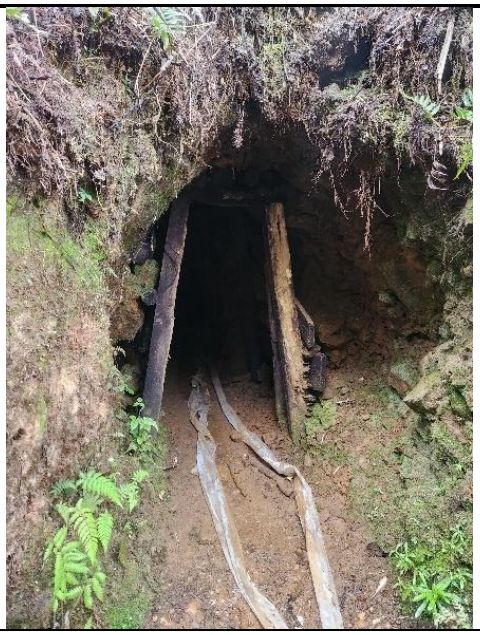
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Boca mina 01	Boca mina 02
	
Boca mina 03	Boca mina 04
	
Boca mina 05	Boca mina 06 principal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Estructura geológica



Zona de explotación.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Sector Ferney

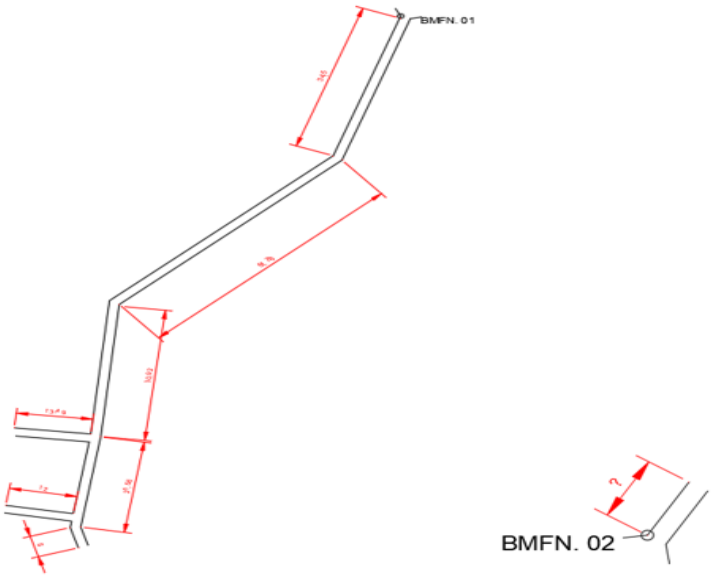


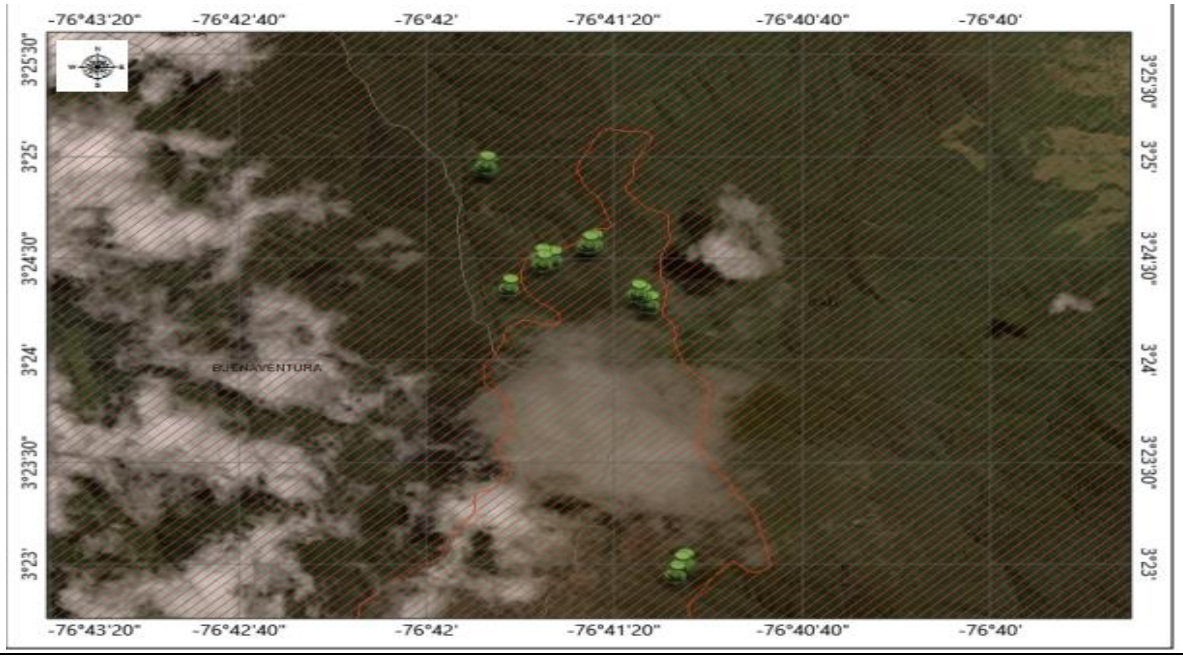
Ilustración labores subterráneas sector Ferney

Boca mina 01	Labor subterránea
	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Boca mina 02 con derrumbre intensional.	Labor subteranea
	

Plano con las ubicaciones de las minas.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto técnico sobre las labores de Explotación.

Con relación a las actividades de explotación evidenciadas durante el desarrollo de la visita se evidencia que las mina el paisa y mina Ferney y Juan Getial, se encuentran dentro del mismo paquete geológico las condiciones geológicas son muy similares con estructura geológica NS, para la mina Teófilo encontramos una estructura geológica EW, veta de espesor 0.45 m. respaldos muy competentes. Para la mina sacarías es una estructura geológica con mismo rumbo, pero respaldos menos competentes el sostenimiento en esta mina es mayor, para la mina la laguna es una estructura geológica EW con respaldos muy deficientes,

Esta estructura geológica muy joven se enmarca en el periodo cretácico superior con presencia de Basaltos toleíticos y doleritas, picritas, tobas básicas, brechas volcánicas, Dacitas, riolitas en cuellos, silos y diques. Ocasionalmente, capas piroclásticas que varían de lapilli a cenizas.

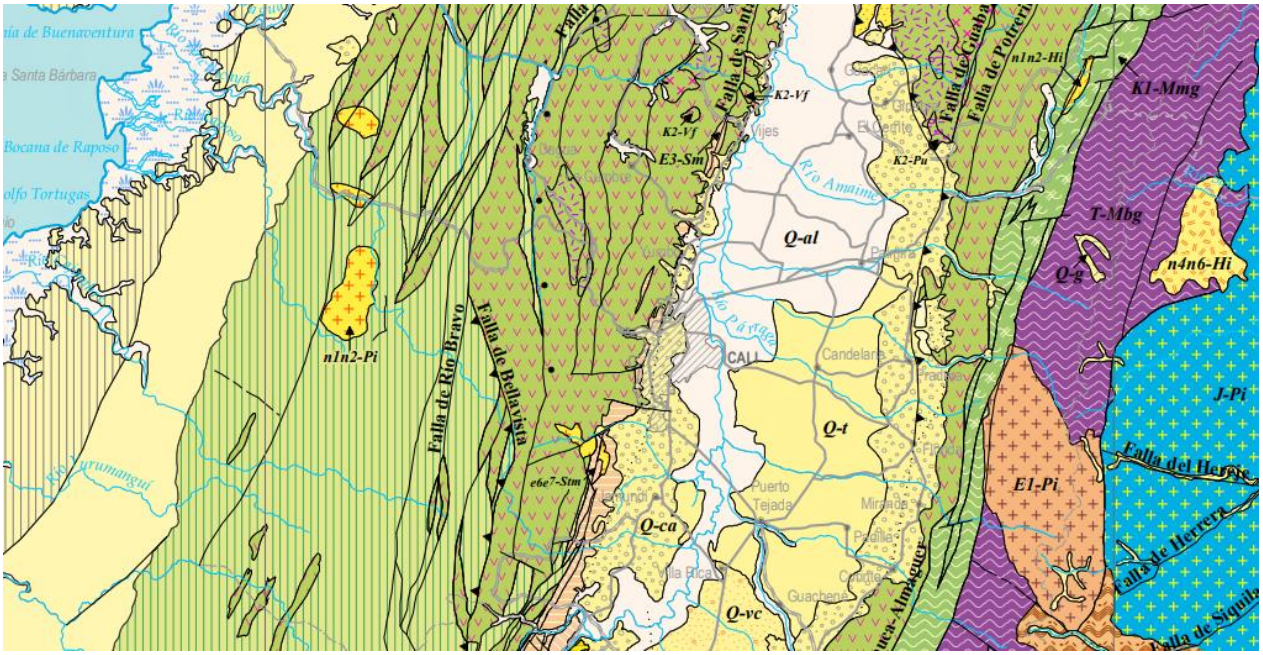
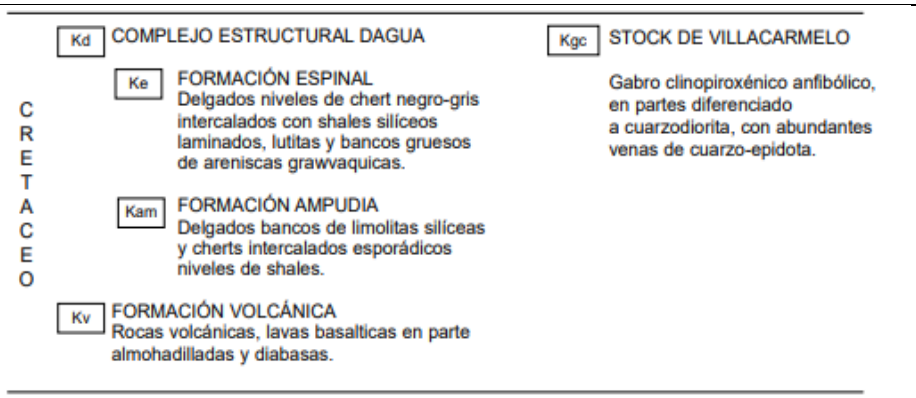


imagen tomada del servicio geológico colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Estratigrafía

1. Factores de carga: este es la cantidad de material explosivo requerido para remover un metro cubico de material:

- Mina Sacaría, Teófilo, Paisa y Ferney, factores de carga para poder realizar daño significativo en las paredes de los túneles de 2.2 a 2.8 kg/ m³.
- Mina laguna, factores de carga para poder realizar daño significativo en las paredes de los túneles de 1.9 kg/m³.
- Como experiencia de las minas voladas anteriormente se deja en evidencia que la perforación y voladura es lo más eficiente para el cierre de labores mineras, dadas estas condiciones se recomienda la perforación y voladura de aproximadamente un 70 a 80% de la longitud de túneles.
- Intervenir un 70 a 80% de las labores subterráneas,

Sector	Boca mina	Longitud de labores en mts	Recomendación general.
Sacarías	BMSC01	63.28	Perforación y voladura
	BMSC02	-	Recuperación de boca mina con entibación, posterior perforación y voladura
	BMSC03	15	Cierre boca mina con explosivo
	BMSC04	06	Cierre de bocamina con explosivo
laguna	BMLG01	16.08	Cierre parcial de bocamina con explosivos lugar altamente inestable geológicamente
	BMLG02	10.94	Cierre parcial de bocamina con explosivos lugar altamente inestable geológicamente
	BMLG03	17.92	Cierre parcial de bocamina con explosivos lugar altamente inestable geológicamente
	BMLG04	38	Perforación y voladura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teófilo	BMTF01	34	Perforación y voladura
	BMTF02	42.04	Perforación y voladura
	BMTF03	50	Cierre boca mina sin explosivo ronda ambiental de rio
Paisa	BMPS01	8	Perforación y voladura
	BMPS02	9.92	Perforación y voladura
	BMPS03	8.86	Perforación y voladura
	BMPS04	12.5	Perforación y voladura
	BMPS05	27	Perforación y voladura
	BMPS06	50.24	Perforación y voladura
	BMPS07	79.73	Perforación y voladura
Ferney	BMFN01	169.23	Perforación y voladura
	BMFN02	-	Recuperación de boca mina con entibación, posterior perforación y voladura

Teniendo en cuenta la cantidad de metros a perforar por cada una de las labores subterráneas se realiza una remoción de la cantidad de material a remover por cada uno de los complejos así:

Sector	Total, Longitud De Labores (m)	Total, Metros A Intervenir 80% (m)	Perímetro De La Sección (m)	Longitud De Perforación (m)	Material a Remover (m^3)
Sacarías	84,28	68	5,2	2,4	848,64
Laguna	82,94	67	5,2	2,4	836,16
Teófilo	76,04	61	5,2	2,4	761,28
Paisa	196,25	158	5,2	2,4	1971,84
Ferney	169,23	136	5,2	2,4	1697,28

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia, con el apoyo de Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacífico (PNNC – DTPA), Gobernación del Valle, DAGMA, Policía y Ejército Nacional, que son Entidades que ostentan el deber y la potestad de adoptar medidas de carácter correctivo frente a escenarios que conlleven la presencia de presiones antrópicas que atenten contra las áreas protegidas bajo su administración, y en aras de garantizar el desarrollo de acciones que permitan la conservación y cuidado de las mismas, realizará el cerramiento de algunos socavones ilegales identificados en el Parque Nacional Natural -PNN Farallones.

En este orden de ideas, actualmente, uno de los mayores desafíos para la conservación y preservación del PNN Farallones de Cali es la ejecución de extracción ilícita de yacimiento minero, actividad que pone en riesgo la estabilidad de las cuencas de los ríos Cali, Meléndez, Pance y Anchicayá, así como los múltiples ecosistemas y especies que residen al interior de él.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las actividades de explotación evidenciadas durante el desarrollo de la visita se evidencia que, las mina el paisa y mina Ferney y juan getíal, se encuentran dentro del mismo paquete geológico las condiciones geológicas son muy similares con estructura geológica NS, para la mina Teófilo encontramos una estructura geológica EW, veta de espesor 0.45 m. respaldos muy competentes; para la mina sacarías es una estructura geológica con mismo rumbo, pero respaldos menos competentes el sostenimiento en esta mina es mayor, para la mina la laguna es una estructura geológica EW con respaldos muy deficiente.

Dicha ponderación se fundamenta en la cantidad de mineros visualizados por cada socavón, número de cambuches y áreas de pernoctación, número de molederos, sobrevuelos de dron e información contenida en la investigación estructural que adelanta la fiscalía general de la Nación.(…)"

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el concepto finaliza con las siguientes recomendaciones:

"(…)
RECOMENDACIONES

- *Se recomienda realizar voladuras controladas con detonador no eléctrico o electrónico con factores de carga entre 1.5 a 2.8 kg/ m³.*
- *Se recomienda realizar el aseguramiento con entibación, de las minas en las cuales se encontró derrumbe intencional con el fin de por entrar a realizar los trabajos de perforación y voladura.*
- *Se recomienda intervenir mediante perforación y voladura las minas descritas, con perforaciones de 1.2 m con carga de fondo indugel, carga de columna ANFO, e iniciadas mediante detonadores no eléctricos o electrónico, para un cierre de mina contundente.*

- *Se recomienda intervenir mediante perforación y voladura entre el 70 a 80% de las labores subterránea, descritas en los planos presentados.*
- *Se recomienda realizar visita de reconocimiento a las minas del sector de Anchicaya y Diógenes, dado que desde el vuelo aéreo se evidencio bastante actividad minera esto con el fin de determinar y analizar la cantidad de labores subterráneas a intervenir.*
- *Se recomienda realizar un control efectivo y permanente al área de las minas ya intervenidas, como lo son Martines, Pate queso y Feo, dado que en la visita se evidencia intentos de ingresar a las mismas, lo que posiblemente generara un deslizamiento en masa.*
- *Se recomienda un control permanente y visitas a esos lugares con el fin de llevar un registro o bitácora de las labores subterráneas dentro del PNN Farallones. (…)*

Por consiguiente, y atendiendo a la urgencia derivada del cierre de los socavones "El paisa", "Ferney"," Juan Getíal" y "Teofilo", y sus moledores, se requiere contratar EL SELLAMIENTO DE BOCAMINAS MEDIANTE IMPLOSIONES CONTROLADAS EN EL PARQUE NATURAL NACIONAL PNN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FARALLONES DE CALI, teniendo en cuenta que de conformidad con la mesa técnica interinstitucional, enmarcadas en el cumplimiento de las sentencias anteriormente anotadas, se determinó que los cuatro socavones enunciados, son de competencia de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali.

b. Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)

CONTRATAR EL SELLAMIENTO DE BOCAMINAS POR IMPLOSIONES CONTROLADAS EN EL PARQUE NATURAL NACIONAL -PNN FARALLONES DE CALI.

Alcance al Objeto:

El Sellamiento de Bocaminas, se encuentra inscrito en el banco de proyectos bajo la ficha EBI BP26003317- “Erradicación de la minería ilegal en el parque Nacional Natural los Farallones de Cali”.

1.

c. Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo con la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

SELLAMIENTO POR IMPLOSIÓN DE 4 BOCAMINAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PLAN DE GESTION AMBIENTAL	Plan de manejo Ambiental	UND	1
MANO DE OBRA ADMINISTRATIVOS	Plan de trabajo (Incluye Análisis por parte de ingeniero especialista y jefe explosivista)	UN	1
VISITA TÉCNICA	Vuelo Bogotá - Cali	VJ	2
	Vuelo Cali - Bogotá	VJ	2
	Transporte Cali- Peñas Blancas	VJ	2
	Noche en hotel	UN	2
	Alimentación	Día	4
SOLICITUD DEL CUPO	Solicitud del cupo	GL	1
TRANSPORTE MATERIAL EXPLOSIVO	Vuelo en helicóptero para movilizar material explosivo	Vj	4
MANO DE OBRA	Jefe Explosivista	JORNAL	7
	Explosivista 1	JORNAL	7
	Explosivista 2	JORNAL	7
	Explosivista 3	JORNAL	7
	Explosivista 4	JORNAL	7
	Explosivista 5	JORNAL	7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Explosivista 6	JORNAL	7
	Inspector SST	JORNAL	7
CURSOS Y EXAMENES	Avanzado	UN	8
	Confinados	UN	8
	Manipulación de explosivos	UN	7
	Exámenes Médicos	UN	8
DOTACIÓN	Botas en PVC (caucho) con puntera de seguridad.	PAR	8
	Barbuquejo tres puntos de apoyo con mentonera	UN	8
	Casco blanco tipo 2	UN	8
	Protector auditivo tipo copa adaptador casco	UN	8
	Protector auditivo de inserción (2 Unidades por persona)	UN	8
	Guantes poliéster nitrilo - Edge (2 unidades unidades por persona)	UN	8
	Anteojo lente claro antiempañante-anti rayones	UN	8
	Pantalón	UN	8
	Camisa	UN	8
	Linterna minera	UN	8
TRANSPORTE DEL PERSONAL	Vuelo en helicóptero	Vj	3
	Vuelo Bogotá - Cali	Vj	14
	Vuelo Cali - Bogotá	Vj	14
	Transporte Cali- Peñas Blancas	Vj	14
	Transporte Peñas Blancas - Cali	Vj	14
	Escolta batallón tercera brigada al batallón de alta montaña	GL	1
ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PERSONAL	Alojamiento Hotel (2 noches)	UN	14
	Alimentación (7 días)	DIA	14
	Carpa tipo Iglú para 2 personas	UN	7
	Protector piso camping	UN	7
	Colchoneta inflable	UN	7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Sleeping	UN	14
	Lona protectora impermeable	UN	7
MATERIAL EXPLOSIVO	Anfo Fexar	KG	468
	Indugel 32x250 mm	KG	503
	Cordón detonante 3 gr	ML	2000
	Mecha de seguridad	ML	250
	Detonador común	UN	100
	Detonador no eléctrico	UND	200
PERFORACIÓN	4 Martillos eléctricos Hilti	DIA	5
	2 Plantas eléctricas	DIA	2
	Varillas de 80 cm	UN	12
	Combustible (Gasolina)	GAL	30
	Extensión encauchetada 50 metros	UN	5
CASETAS DE CONTROL ANEXO 1.1.6.A	Construcción de 2 casetas de control	UN	2

Se realizará la implosión controlada de las Minas:

1. “El paisa”
2. “Ferney”
3. “Juan Getíal”
4. “Teófilo”

De conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

ITEM	ACTIVIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
1		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	1.1	OBTENCIÓN CONCEPTO FAVORABLE, INFORME DE REVISTA Y SOLICITUD DEL CUPO DE EXPLOSIVOS	Para la presente actividad, se deberá solicitar visita de inspección para obtener el concepto favorable del polvorín ante la brigada y el Departamento Control Comercio de Armas (en adelante "DCCAE"), con acompañamiento al oficial designado por el DCCAE durante la revista de inspección. Surtido el trámite, se deberá (i) obtener el informe de revista y el concepto favorable para e almacenamiento de explosivos en el polvorín designado y (ii) elaborar de la carpeta con los requisitos solicitados por el DCCAE para la aprobación del cupo de explosivos. El presente proceso tendrá que abarcar la elaboración de la justificación técnica, cálculo de cargas y diseños de voladuras para la solicitud del cupo de explosivos ante el DCCAE.
	1.2	OBTENCIÓN DEL CUPO DE EXPLOSIVOS Y SOLICITUD DE COMPRA DEL MATERIAL EXPLOSIVO	Radicación de la solicitud de obtención de cupo con sus respectivos soportes ante el DCCAE. Obtenido el cupo, se realizará la facturación del material de explosivos ante la oficina de INDUMIL, seguido por la apertura del libro de control de material de explosivos y accesorios, donde se registrará la entrada y salida del polvorín.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	1.3	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	Estructurar y presentar Plan de Manejo Ambiental (en adelante "PMA") conforme a los lineamientos y consideraciones contenidos en el Concepto Técnico No.20222300001206 del 18 de agosto de 2022, el cual obra como parte integral del presente proceso, así como en los alcances, adiciones y/o modificaciones que emita la Entidad respecto del mismo. Dicho documento, deberá tener como objetivo la mitigación de impactos ambientales asociados a los recursos que conforman el área, previniendo, especialmente, las afectaciones al recurso hídrico, generación de procesos erosivos del suelo, disposición inadecuada de residuos sólidos y/o peligrosos, ahuyentamiento de la fauna, entre otros.
	1.4	CAMPAMENTO BASE	El contratista deberá de disponer de tiendas de campaña con elementos y enseres necesarios que servirán como campamento base temporal el cual, además de cumplir con lineamientos ambientales, cuente con los estándares necesarios para que el personal encargado de ejecutar el cierre técnico pueda pernoctar y almacenar materiales durante el desarrollo de las actividades.
	2	**TRANSPORTE**	
	2.1	TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE ESPECIAL DE EXPLOSIVOS EN HELICÓPTERO	El material explosivo deberá ser transportado por medio de un helicóptero con una capacidad de carga que responda a las necesidades del proyecto, así como a las condiciones geográficas de la zona. El contratista deberá asegurar el cumplimiento de todos los permisos requeridos por la ley para el cargue, transporte y descargue de explosivos, además de contar con el respaldo de la Fuerza Pública para la escolta del material.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Aquel material diferente al explosivo deberá ser transportado por tierra, reconociendo la necesidad del uso de semovientes para la presente actividad. Lo anterior, toda vez que el tramo de acceso al área a intervenir, así como en la que se deberá pernoctar, es carreteable hasta cierto punto y el camino restante es una trocha la cual solo solo puede ser transitada a lomo de mula o caminando.
3	**SELLAMIENTO BOCAMINAS**	
3.1	PERFORACIÓN MECÁNICA DE TERRENO EN BOCAMINA PARA INSTALACIÓN DE EXPLOSIVOS	El contratista deberá elaborar un diseño de perforación óptimo el cual responda a las necesidades geológicas de cada una de las minas a intervenir. Asimismo tendrá que identificar, a través de un inspección exhaustiva, los posibles riesgos y las medidas de seguridad a implementar para que, posteriormente, inicie con las labores de perforación con rotomartillo y demás equipos especializados que garanticen la alineación correcta y profundidad deseada.
3.2	INSTALACIÓN Y DETONACIÓN DE EXPLOSIVOS PARA SELLAMIENTO DE BOCAMINAS	El personal especializado en voladura deberá realizar las labores de cargue, amarre, retacado y detonación de las voladuras. Además, se encargarán de supervisar toda la actividad relacionada con la presente fase para garantizar su correcta ejecución. El material explosivo a emplear será: · Anfo · Indugel Plus AP 26 x 250 · Cordón detonante de 3 gr · Cordón detonante de 12 gr · Cordón detonante de 38 gr · Detonador eléctrico permisible · Detonador electrónico
3.3	DETONACIÓN DE TAMBORES	El contratista empleará un cordón de 38 gramos para detonar los tambores usados para llevar a cabo las actividades de molienda del material aurífero extraído ilícitamente, con el fin inhabilitándolos para evitar su reutilización.
4	**ASEO**	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	4.1	LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO	El contratista deberá realizar la limpieza general del terreno para adecuar e instalar el campamento base, así como para limpiar la zona de trabajo donde se efectuará la implosión. Paralelamente, se deberá mantener un aseo permanente del campamento y las zonas intervenidas, así como garantizar la recolección, retiro y disposición final de residuos sobrantes en el área intervenida y del campamento base.
	5	**RECUPERACIÓN DE BOCAMINA**	
	5.1	LABORES DE ESTABILIZACION EN BOCAMINA	En lo que respecta a las minas “El paisa”, “Ferney”,” Juan Getíal” y “Teofilo”, y en atención a sus condiciones actuales, antes de realizar su cierre técnico se deberá desarrollar un trabajo de recuperación de las secciones derribadas al interior de sus socavones, con el objetivo de poder acceder a ella y realizar la perforación y el cargue necesarios para su implosión

d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	Pendiente de solicitar Inclusión del proceso a Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	Este servicio se requiere en el mes de mayo de 2024 en Santiago de Cali.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	1. Ejecutar cierre técnico mediante implosiones controladas de todos los socavones que conforman las minas **“El paisa”, “Ferney”,” Juan Getíal” y “Teofilo”**, ubicados en jurisdicción del PNN Farallones de Cali, así como la detonación de los tambores destinados a la molienda. Se **2.** Garantizar que la propuesta económica prevea la totalidad de los rubros asociados a la correcta ejecución del proyecto, tales como transporte aéreo y terrestre (semoviente y vehicular), personal destinado para el desarrollo de la actividad, alimentación, hospedaje, elementos de construcción de campamento para pernoctar al interior del Área Protegida y demás materiales necesarios para la correcta ejecución de la labor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3. Asumir el cien por ciento (100%) de los riesgos derivados de la incorrecta ejecución del servicio a contratar, sin importar si la misma se deriva de su culpa o dolo. **4.** Garantizar que la totalidad de los explosivos y accesorios de voladuras son adquiridos de forma legal y transportados con el pleno cumplimiento de los requisitos solicitados por el Departamento Control y Comercio de Armas. **5.** Elaborar, presentar y contar con la aprobación del Plan de Manejo Ambiental, cumpliendo con cada una de las observaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20222300001206, emitido por Parques Nacionales Naturales, el cual obra como parte integral del presente contrato, y en los alcances, adiciones y/o modificaciones que emita la Entidad respecto del mismo. El contratista reconoce que la aprobación de dicho Plan de Manejo es un requisito *sine qua non* para poner en ejecución los servicios contratados **6.** Elaborar acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo y todo el proceso relacionado con la misma. **7.** Construir un plan de trabajo ajustado a las necesidades que conlleva adelantar el cierre técnico mediante implosiones controladas de los socavones que conforman las minas "El paisa", "Ferney"," Juan Getíal" y "Teofilo", ubicados en jurisdicción del PNN Farallones de Cali, así como la detonación de los tambores destinados a la molienda. **8.** Garantizar un manejo adecuado de los materiales que se ubiquen en el área de trabajo, velando por su cuidado y custodia. **9.** Presentar al supervisor los informes parciales que éste requiera, en el cual se dé razón del cumplimiento del objeto del contrato, tanto en medio físico como medio magnético, avance y su correspondiente registro fotográfico. **10.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **11.** Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones. **12.** Consultar al supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **13.** Acreditar durante toda la vigencia del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensión) y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	14. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social Integral según las normas vigentes sobre la materia. **15.** Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. **16.** Reconocer que en caso de necesitar la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems u otro aspecto del contrato, deberá presentar al supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello, teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación de la Interventoría y/o Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación. **17.** Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato en concordancia con la normatividad existente. **18.** Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. **19.** Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al interventor y/o Supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **20.** Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento. **21.** Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. **22.** Abrir un seguimiento desde el día que se inicien las actividades del servicio, en el cual quedarán consignadas todas las actuaciones que se lleven a cabo en torno al mismo. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. **30.** Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del interventor y/o supervisor, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	31. Informar oportunamente al interventor y/o supervisor sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato y que afecte el normal desarrollo de éste. **32.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA ni del personal que este emplee con la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali. **33.** Asistir a los comités técnicos citados por Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, con la información requerida. **34.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **35.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **36.** Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final. **37.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente. **38.** Identificar todo el personal, sin excepción, que se tenga designado para trabajar en el desarrollo del contrato, con escarapelas que contengan el logo de la empresa, persona natural, consorcio o unión temporal, nombre de la persona que labora en el sitio, número de cédula, teléfono, tipo y grupo sanguíneo y foto, adicionalmente debe estar firmado por el Representante legal o contratista.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	El presupuesto de la presente contratación tiene como fuente recursos de inversión, correspondiente al proyecto de inversión No. BP26003317, denominado: “Erradicación de la minería ilegal en el parque Nacional Natural los Farallones de Cali”.
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo con sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	No aplica
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Si _____ No _X__ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si __X__ No _____ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social __X__ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ PRETEL MENESES
Subsecretario Despacho
Subsecretaría de la Política de Seguridad

Proyectó: Juan Carlos Ibarguen – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.